

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

**ESTADO PARC No. 043-17**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. **de hoy 26 DE JULIO DE 2017.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA (DCTO 2655-88)	22028	JAIRO PALACIO JARAMILLO	6	21-07-2017	PARC-605-17	<b>2.1 NO APROBAR</b> de acuerdo al numeral 6.2 del Concepto Técnico PARCALI-220 del 29 de junio de 2017, la póliza minero ambiental No. 60-43-101000129 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 17 de agosto de 2016 hasta el 17 de agosto de 2017, como quiera que se encuentra mal diligenciada. En atención a lo anterior, <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 22028, bajo apremio de multa – artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del ajuste de la póliza minero ambiental. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

						<p><b>2.2</b> En atención a lo anterior, <b>DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento hecho bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-808-2016 del 24 de octubre de 2016, como quiera que mediante radicado No. 20179050005282 del 16 de febrero de 2017 el titular allega póliza minero ambiental.</p> <p><b>2.3 NO APROBAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PARCALI-220-2017 del 29 de junio de 2017, el Programa de Trabajos y Obras – PTO. En atención a lo anterior <b>REQUERIR</b> la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.</p> <p><b>2.4 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.11 del Auto PARC-808-2016 del 24 de octubre de 2016 como quiera que el titular mediante radicado No. 20179050043462 del 06 de enero de 2017 allega certificación del estado actual de la viabilidad ambiental.</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PARCALI 220 del 29 de junio de 2017 las regalías del III, IV trimestre de 2016, y I trimestre de 2017.</p> <p><b>2.6 APROBAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.6, 6.7 y 6.8 del Concepto Técnico PARCALI 220 del 29 de junio de 2017, el FBM ANUAL 2015, el FBM SEMESTRAL y ANUAL 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO: RECORDAR</b> al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera <b>ELECTRONICAMENTE</b> a través del <b>SI MINERO</b>, por lo cual no se recibirán en físico.</p> <p><b>2.7 DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-808-16 del 24 de octubre de 2016, en el cual se requirió la presentación del FBM SEMESTRAL de 2016, teniendo en cuenta que fue presentado y se recomendó su aprobación en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PARCALI 220 del 29 de junio de 2017.</p> <p><b>2.8 APROBAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PARCALI 220 del 29 de junio de 2017, el pago de la Visita de Fiscalización Minera, teniendo en cuenta que se cancelaron los intereses causados por el valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE pesos (\$ 841.344).</p> <p><b>2.9 INFORMAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PARCALI-220-2017 del 29 de junio de 2017 que el titular minero que tiene un saldo a favor de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE (\$ 68.907) pesos M/CTE, en el pago realizado a interés de la visita de Inspección de campo.</p> <p><b>2.10 INFORMAR</b> que lo relativo al numeral 6.11 del Concepto Técnico PARCALI 220 del 29 de junio de 2017, será evaluado y tenido en cuenta en la próxima visita de inspección de campo.</p> <p><b>2.11 INFORMAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PARCALI 220 del 29 de junio de 2017, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>Seguridad Minera, se encuentra adelantando los trámites correspondientes para dar respuesta al Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. VSC-000138 del 15 de marzo de 2017.</p> <p><b>2.12 INFORMAR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PARCALI 220 del 29 de junio de 2017 que consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC el CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA No. 22028, a la fecha se encuentra superpuesto totalmente con el PAISAJE CULTURAL CAFETERO RESOLUCION 2963 DE 2012 MINISTERIO DE CULTURA VIGENTE DESDE 22-12-2012 – DIARIO OFICIAL No. 48652 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2012. Por lo tanto, el titular deberá dar cumplimiento a lo regulado en el literal f) del artículo 10 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>2.13 REQUERIR</b> de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PARCALI 220 del 29 de junio de 2017, a lo regulado en el artículo 37 de la Ley 1530 del 2012 y en los artículos 2 y 3 del Decreto 3229 del 2003, la presentación de un plano donde se determine la ubicación del área mineralizada en cada municipio (frentes de explotación) e indicación para cada uno de ellos de su producción, lo anterior, a efectos de determinar el porcentaje de participación de regalías de cada ente territorial. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
2	Contrato de Concesión	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ	4	24/07/2017	PARC-606-17	2.1 No aprobar la póliza de cumplimiento N° 45-43101002316 expedida por Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida en

						<p>cuanto al valor, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, requerir al titular del contrato de concesión N° GIM-141, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento N° 45-43101002316, relacionado con el valor asegurado. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.23, 2.27 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017, remitir el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-038-2017 del 25 de abril de 2017, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – para que de conformidad con las competencias asignadas en la ley, adelante los trámites correspondientes.</p> <p>2.4 Aprobar las Regalías de los trimestres II y IV de 2016; Trimestres I y II de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.5 Declarar cumplida la documentación relacionada con los registros de despacho de material, requeridos en los numerales 2.23 y 2.25 del Auto PARC-308-17 del 18/05/2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.6 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GIM-141, para que justifique la procedencia de los 7000 M3 de material e informe el punto con coordenadas donde realizó la disposición final de 400 M3, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.7 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.8 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.9 Recordar al titular minero dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en los numerales 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.9, 2.10, 2012 del Auto PARC-308-17 del 18/05/2017, en los cuales se estableció un plazo hasta septiembre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.10 No aprobar la información contenida en el CD, teniendo en cuenta que no se presentó la planimetría de las labores en superficie, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.11 No aprobar la documentación allegada mediante radicado N° 20179050010142 del 10/04/2017, teniendo en cuenta que no se presentó el pago de seguridad social del mes de febrero de 2017; ni las planillas de diciembre de 2016, enero y marzo de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.16 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.12 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GIM-141, la presentación de la afiliación a seguridad social; de la información de los programas mineros; salud ocupacional; capacitaciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.13 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GIM-141, la presentación del registro de las actividades realizadas para el control de polvos al interior del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.14 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GIM-141, para que allegue la información que evidencie el registro o control para el ingreso y salida del personal de la mina, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.15 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GIM-141, para que allegue la información que evidencie el lugar visible y de la socialización con el personal del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y Reglamento Interno de Trabajo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.21 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.16 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GIM-141, para que allegue la información que evidencie la instalación de extintor en cada uno de los equipos y en las diferentes áreas de trabajo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.22 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.17 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GIM-141, la presentación donde se evidencie la adecuación de cunetas y estanques para el control de sedimentos en el área de lavado de arenas, de conformidad con lo concluido</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>en el numeral 6.24 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.18 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GIM-141, la presentación donde se evidencie el amojonamiento y señalización de las secciones de trabajo dentro del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.25 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.19 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GIM-141, para allegue la presentación donde se evidencie la adecuación y remoción del material acopiado en la orilla izquierda del Río Cauca, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.27 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2.20 Teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 2.28 del concepto técnico PAR-CALI-274-2017 del 17 de julio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p>
3	Contrato de Concesión	IDG-10041	JORGE ENRIQUE PALAMARES MERIZALDE	3	24/07/17	PARC-607-17	2.1 Teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.10, 5.13 del

						<p>concepto técnico PARC-262-2017 del 14 de julio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión N° IDG-10041, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de los Formularios de Declaración de /Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016; I/ y II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del concepto técnico PARC-262-2017 del 14 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3 Requerir al titular del contrato de concesión N° IDG-10041, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016 y Semestral de 2017 en la página del SI MINERO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del concepto técnico PARC-262-2017 del 14 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p>	
4	Contrato de Concesión	JD2-15201	VICTOR ALVARO URREGO MARTINEZ	3	24/07/17	PARC-608-17	<p>2.1 Teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 5.2, 5.4, 5.5, 5.6, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12, 5.15, 5.16, 5.17, 5.20, 5.21 del concepto técnico PARC-261-2017 del 14 de julio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato de concesión N° JD2-15201, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto</p>

						<p>en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PARC-261-2017 del 14 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Requerir al titular del contrato de concesión N° JD2-15201, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente o constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedido por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del concepto técnico PARC-261-2017 del 14 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 Requerir al titular del contrato de concesión N° JD2-15201, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016, I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>numeral 5.13 del concepto técnico PARC-261-2017 del 14 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.5 Requerir al titular del contrato de concesión N° JD2-15201, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016 y Semestral 2017 en la página del SI MINERO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.18 del concepto técnico PARC-261-2017 del 14 de julio de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor,</p>
--	--	--	--	--	--	---

							de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.
5	Licencia de Explotación	CDR-101	ARCEVAL S.A.S.	3	24/07/17	PARC-609-17	<p>2.1 Informar que la Licencia de Explotación N° CDR-101, cuenta con una producción anual aprobada en el PTO de 18.850 Ton, clasificándose el proyecto en pequeña minería de acuerdo con la Resolución N° 1666 del 21/10/2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-272-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.2 Aprobar las Regalías correspondientes al II, III trimestre de 2014, IV trimestre de 2015, I, II, III, IV trimestre de 2016, I, II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-272-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2013, 2014, 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-272-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.4 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-272-2017 del 17 de julio de 2017.</p>

							<p>2.5 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-272-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.6 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-272-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.7 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-272-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.8 Aprobar el pago de la visita de inspección por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 3.249.546), requerida mediante Auto GTRC-350-11 del 19/09/2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-272-2017 del 17 de julio de 2017.</p> <p>2.9 Informar que los titulares han dado cumplimiento parcial a las recomendaciones del Informe IVFI-076-CDR-101-20-09-2016, quedando pendiente de realizar los simulacros de emergencias; los procedimientos de trabajo seguro y llevar registro de inspecciones a equipos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-272-2017 del 17 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de ese acto administrativo de trámite, para que den cumplimiento a lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

6	Contrato de Concesión	HDK-14021X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	3	24/07/17	PARC-610-17	<p>2.1 Aprobar la póliza minero ambiental N° 05 DL008477 vigente desde el 02/08/2016 hasta el 08/08/2017, tomada por la Sociedad Agregados La Sierra S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora CONFIANZA S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. HDK-14021X, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-264-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 Informar a la Sociedad titular del contrato de concesión N° HDK-14021X, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.846.657), por concepto de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración; primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que se aceptó la renuncia a las etapas contractuales desde el 18 de mayo de 2009, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-264-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia</p>
---	-----------------------	------------	--------------------------------------	---	----------	-------------	--

						<p>Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.3 Informar que el contrato de concesión N° HDK-14021X, cuenta con una producción anual aprobada en el PTO de 60.000 M3, clasificándose el proyecto en mediana minería, de acuerdo con la Resolución N° 1666 del 21/10/2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-264-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.4 Aprobar las Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2016; I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-264-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° HDK-14021X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías y el respectivo pago correspondiente al II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-264-2017 del 14 de julio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibidem.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2013, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-264-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.7 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, presentado en la página del SI MINERO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-264-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.8 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, presentado en la página del SI MINERO, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-264-2017 del 14 de julio de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>2.9 No aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2017 presentado en la página del SI MINERO, hasta tanto, allegue el Formulario Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-264-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.10 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, dará lugar para que se constituya casual de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-264-2017 del 14 de julio de 2017.</p> <p>2.11 OFICIAR a la Aseguradora CONFIANZA S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 DE JULIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

---

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali